

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Orden Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a contar desde la fecha de promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Los Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0.50

Ptas.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 24 de 24 Enero.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: Dos instituciones igualmente beneméritas por el laudable celo que despliegan en el ejercicio de su acción humanitaria y patriótica, tan fecunda como perseverante, la Cruz Roja y las Instituciones antituberculosas presididas por S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, han merecido en estricta justicia, con las simpatías del pueblo, que estimulan y consagran estas obras, la protección de los Gobiernos, obligados a procurar el desarrollo y vida próspera de cuanto al bien público contribuye.

No disponen, sin embargo, pese á todos los esfuerzos hasta ahora realizados, de los abundantes medios económicos que precisan, si ha de ser extensamente provechosa en la práctica su labor, ni la Cruz Roja ni las Instituciones antituberculosas.

Innecesario es extenderse en encarecer la importancia de ambas. Dedicada primordialmente la primera á servir de auxiliar valioso á la sanidad de los Ejércitos de mar y tierra, por iniciativa propia y para cumplir compromisos internacionales ineludibles, amplió sus desvelos á elevar el nivel de la cultura sanitaria, aminorando así, y con la asistencia á los necesitados, los fatales efectos de la ignorancia y del abandono en materia de higiene, de previsión y de elementos de rápido auxilio. Las segundas luchan denodadamente contra el azote implacable de la peste blanca, que en el número aterrador de sus víctimas y en las condiciones que, á veces por largo tiempo, las mantiene inútiles—cuando no perjudiciales—, vincula uno de los mayo-

res peligros que la humanidad viene combatiendo para evitar su total ruina.

Deber indeclinable de sana política y altísima conveniencia social es el de procurarles recursos en la mayor medida posible; mas ciertamente, por muy laudable que la empresa sea, parecería por lo menos inoportuno en estos momentos imponer al contribuyente nuevos gravámenes directos, que de manera sensible aumentarán sus desembolsos, y en la perentoriedad del problema, que tampoco puede ser por su grave importancia desconocido ni olvidado, parece hallarse una forma, á la vez sencilla y asquible, de arbitrar los indispensables ingresos, sin que para nadie represente verdadero sacrificio, mediante el plan que á la Augusta sanción de V. M. se somete en el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Enero de 1924.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se crea un timbre especial de 10 céntimos de peseta, que habrá de estamparse en todos los décimos de la Lotería Nacional que se expendan por las respectivas Administraciones, con la única excepción de los vigésimos del sorteo de Navidad, que lo llevarán de 50 céntimos cada uno.

Art. 2.º El citado sello se estampará en la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre con arreglo á un modelo en que figuren los emblemas de la Cruz Roja y de la Liga Antituberculosa, corriendo los gastos por cuenta de las entidades en cuyo provecho se crea.

Art. 3.º Trimestralmente, la Dirección general del Tesoro liquidará el ingreso extraordinario que la fijación del timbre produzca, y deducidos los gastos, lo entregará con las debidas formalidades, y por mitad, á la Asamblea Suprema de la Cruz Roja, que ostenta la representación jurídica de la Institución, y al Real Patronato para la Lucha Antituberculosa, presidido por S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia.

Art. 4.º Este timbre se aplicará desde el primer sorteo de Marzo del año corriente.

Art. 5.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones reglamentarias que exijan el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio á veintidós

de Enero de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.— El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(«Gaceta» núm. 23 de 23 Enero.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Secundando las justas aspiraciones del país en el fomento de uno de los ramos más importantes de nuestra riqueza, y siendo la extinción de las plagas del campo, especialmente de la langosta, la que más poderosamente influye en el desarrollo de la agricultura, reconocido, tanto por los técnicos como por los agricultores, que una de las causas principales que más contribuyen al desarrollo de las citadas plagas es, sin duda alguna, la desaparición absoluta de los pájaros, por abuso de la caza de éstos y por su venta en los bares y tabernas de las poblaciones, como lo confirman la reclamación de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas, de Cataluña, y las frecuentes y repetidas denuncias que por diferentes organismos y Asociaciones Agrarias y por los particulares se formulan contra los abusos é infracciones de la ley de Caza que en todo tiempo se cometen con motivo de la de los pájaros; á fin de conseguir la mayor protección posible á éstos, de conformidad con la ley de Protección de 19 de Septiembre de 1896 y Convenio Internacional de 19 de Marzo de 1902,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles se ordene á los Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás Agentes municipales y rurales dependientes de su Autoridad, ejerzan la mayor vigilancia y adopten la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los cazadores de pájaros insectívoros, impidiendo en todo tiempo su caza por ningún medio.

2.º Se prohíbe la circulación é introducción en las poblaciones de la caza de pájaros muertos y la venta de ellos en puestos públicos, bares, tabernas y demás establecimientos, y, al efecto, no se permitirá por las Compañías de ferrocarriles su facturación y transporte.

3.º Los infractores de las anteriores disposiciones serán castigados con la multa de 100 á 500 pesetas, según la importancia de la infracción, que se harán efectivas en papel de pagos al Estado.

4.º La negativa al pago de las multas establecidas en la disposición anterior será substituida por

la responsabilidad personal equivalente.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1924. —Primo de Rivera.

Señor Subsecretario del Ministerio de Fomento.

(Gaceta núm. 20 de 20 de Enero.)

Cuarta sección.

Número 67.

RAMO DE INGENIEROS

ARSENAL DEL FERROL

ANUNCIO

Dispuesto por Real orden telegráfica de 6 de Junio próximo pasado, la provisión de tres plazas de Escribientes de Maestranza de la Armada, con el sueldo de 2.450 pesetas anuales, vacantes en el Ramo de Ingenieros de este Arsenal, se sacaron á concurso entre los operarios de la Maestranza del Estado al servicio de la Sociedad Española de Construcción Naval, y no habiendo sido cubierta más que una plaza entre dichos operarios por resultar desaprobados los restantes opositores, se sacaron á concurso entre los operarios de la Maestranza de la Armada de este Ramo, no habiendo sido cubiertas por resultar desaprobado el único opositor á las mismas; se saca nuevamente á concurso entre los individuos particulares con arreglo á lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del vigente Reglamento de Maestranza de la Armada.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de 25 años y menor de 35, en la fecha en que este anuncio sea publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, y solicitarlo con instancia dirigida al Excmo. Sr. Comandante general de este Arsenal, acompañada de los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento en el Registro civil.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

Cédula personal.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delito.

Documento que acredite su situación respecto al servicio militar; y

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relaciones industriales, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito. Ptas. Cts.
TOTANA				
2.º trimestre 1922-23.				
38	Faustino Solano Simón.	A. y vinagre.	Ignorado.	16 02
101	Dolores Casiones Giménez.	Tejidos.	Id.	206 44
YECLA				
Tercer trimestre 1921-22.				
36	Aquilino Bañón Sáez.	V. calzado.	P. Central.	40 57
69	Candela y Soriano.	E. vinos.	Asilo.	291 53
103	Pascual Martínez Maestre.	Abogado.	Nueva.	54 28
122	Miguel Forte Forte.	Confitero.	Niño.	89 70
168	Antonio Martínez Palao.	V. calzado.	San Francisco.	54 10
169	Tranquilino Vila Nazareda.	Abacería.	San Antonio.	74 76
171	El mismo.	Carro.	Id.	12 81
Cuarto trimestre 1921-22.				
36	Aquilino Bañón Sáez.	V. calzado.	P. Central.	40 57
69	Candela y Soriano.	E. vinos.	Asilo.	291 53
103	Pascual Martínez Maestre.	Abogado.	Nueva.	54 28
122	Miguel Forte Forte.	Confitero.	Niño.	89 70
169	Tranquilino Vila Nazareda.	Abacería.	San Antonio.	32 04
171	El mismo.	Carro.	Id.	4 27
191	Victor Martínez Verdú.	V. calzado.	Niño.	94 68
194	Daniel Mira Puche.	Azúcar.	Colón.	211 17
195	El mismo.	Id.	Id.	2.534 01
Primer trimestre 1922-23.				
15	Arturo Navarro Escolano.	Vinos.	San Ramón.	162 32
26	Aquilino Bañón Sáez.	V. calzado.	P. Central.	58 73
36	Tranquilino Vila Nazareda.	Abacería.	San Antonio.	45 28
62	El mismo.	Carro.	Id.	4 27
99	Pascual Martínez Maestre.	Abogado.	Nueva.	54 28
104	Miguel Forte Forte.	Confitero.	Id.	106 78
125	Victor Martínez Verdú.	V. calzado.	Niño.	58 73
198	Arturo Navarro Escolano.	Vinos.	San Ramón.	384 42
CIEZA				
Año 1920-21.				
189	Francisco García Fernández.	Procurador.		193 76
Año 1921-22.				
145	Francisco García Fernández.	Procurador.		174 40
Primer trimestre 1921-22.				
62	Pascual Rojas Ramón.	A. y vinagre.	Pinos.	16 01
163	Francisco Villa.	Horno pan.	Santa Ana.	23 50
188	Bermúdez y Ortiz.	Horno cal.	Cardona.	28 03

(Se continuará)

Certificado de haber prestado servicio análogo al que va á desempeñar, durante cuatro años, en establecimientos industriales.

Todos estos documentos debidamente legalizados, si procede, con arreglo á las leyes vigentes.

Los individuos que pertenezcan al Ejército ó la Marina, deberán acompañar también copia de su filiación ó historial.

El plazo de admisión de instancias expirará á los cuarenta días de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina.

Los ejercicios de examen, previo el reconocimiento facultativo, versarán:

Conocimiento de las cuatro reglas de la aritmética, sistema métrico, elementos de dibujo lineal, escritura al dictado con buen carácter de letra y ortografía, conocimiento de la documentación de la oficina en donde ha de prestar sus servicios y mecanografía.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias los que procedan de establecimientos oficiales.

Diez días después de terminado el plazo para la admisión de instancias comenzarán los ejercicios de examen.

Arsenal del Ferrol 3 de Enero de 1924.—El Coronel Jefe del Ramo, Mendoza.

Número 74.

Edicto.

Don Francisco Calvo y del Pino, Capitán de Corbeta de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Dionisio Giménez Páco, mayor de edad, casado, natural de Cartagena (Murcia), Marinero, el cual en Junio de 1919 al embarrancar el vapor «Jacinto» al S. de Cabo Espartei, ocupaba á bordo la plaza de Contramaestre, para que en el plazo de 30 días contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Murcia, comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto de su residencia al objeto de poderle recibir declaración en la causa núm. 460 de 1923 que instruye con motivo de dicho hecho; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del plazo fijado le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Cádiz 7 de Enero de 1924.—El Juez instructor, Francisco Calvo.—El Secretario, Juan Benítez.

Número 142.

Requisitoria.

Reales Moya Fernando, natural de Bullas (Murcia), hijo de Juan y de Josefa, de 26 años de edad, soltero y procesado por el delito de desertión del vapor «Cabo Ortega» en el puerto de Nueva York, comparecerá en el termino de treinta días contando á partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder á los cargos que le resulten en la referida causa, advirtiéndole que de no comparecer dentro del plazo señalado será declarado rebelde.

Cádiz á 17 de Enero de 1924.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

Número 1.219.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—
Término municipal de Murcia-Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafar,
Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 de Abril último, la siguiente

Previdencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Sucina.

Francisco Sánchez Gómez, 13 pesetas.

Francisco Navarro, 10'84.

Francisco Abellán, 6'50.

Francisco Mateo, 3'89.

Felipe Campillo, 32'51.

Francisco Mateo Campillo, 3'89.

Ginés Jiménez, 13'46.

Gertrudis Jiménez, 5'03.

Herederos de Juan Cobacho, 5'19.

Isabel Sánchez, 3'78.

José Campillo García, 5'19.

José Martínez Avilés, 5'19.

José María Avilés, 19'07.

José Giménez Olmos, 18'21.

José Olmos, 2'25.

Juan Muñoz, 11'01.

José Romero Alcaraz, 11'71.

Juan Villaescusa, 2'60.

José Navarro Sánchez, 12'15.

Juan García Gómez, 6'50.

Julián Conesa, 12'23.

María Sánchez Hernández, 3'47.

Mariano Ortiz, 3'44.

Mateo Alvarez, 5'72.

Pedro Martínez, 13'53.

El mismo, 2'60.

Ramón Albaladejo, 14'30.

Rosa Bernabé, 6'59.

Ramón Navarro, 3'89.

Bartolomé Baños, 2'60.

Santos Alcaraz, 3'98.

Alfonso Giménez, 1'99.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el presente edicto para su exposición al público en las tablas

de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923.—
El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 2.718.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª.—
Término municipal de Mazarrón.—Contribución Urbana.—
Primer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 del pasado Julio, la siguiente

Previdencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Mazarrón.

José Hernández Izquierdo, 9'84 pesetas.

Juan Hernández Muñoz, 2'51.

Gabriel Hernández Meca, 1'67.

Andrés Hernández Merino, 2'33.

Diego Hernández Raja, 2'51.

Francisco Hernández Torres, 1'84.

Fernando Heredia Acosta, 2'50.

Filomeno Hostench Rosciano, 4 pesetas.

José Izquierdo Martínez, 1'84.

Tomás Izquierdo Bastida, 1'67.

Alfonso Imbernón Carvajal, 3'00.

Ana Imbernón Romera, 5'01.

Andrés Imbernón Carvajal, 12'51.

Mateo Imbernón Ureña, 3'50.

El mismo, 7'50.

Antonio Jodar Campillo, 12'51.

María Jodar Izquierdo, 1'83.

Sebastián Jodar Rodríguez, 1'67.

Juan Jorquera García, 1'83.

Luis Jorquera Vélez, 7'51.

Fernando Jorquera Rodríguez, 7 pesetas 50 céntimos.

Agustín Jerez Román, 3'17.

Teresa Jiménez Cánovas, 7'50.

Pedro Jiménez García, 1'84.

Ramón Jiménez Rodríguez, 2'51.

Gabriel Izquierdo Zapata, 2'25.

Martín Lardín Muñoz, 10'00.

Felipe León Soler, 1'84.

Lorenzo Lifante Sánchez, 1'83.

Juan López Heredia, 2'84.

Fernando López Heredia, 2'51.

Juan López Valverde, 1'67.

José López López, 7'50.

Francisco López Más, 1'83.

Felipa López García herederos, 1'83.

Pedro López Legaz, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excm. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 23 de Julio de 1923.—
El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Sexta sección

Número 3.144.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en las Sesiones celebradas en el mes de Noviembre de 1923.

Sesión del día 2. (Supletoria de la ordinaria del día 31 de Octubre).

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 256 a 261 y del de las «Gacetas» números 299 a 305.

Aprobar varias cuentas y pagos. Aprobar dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo el pago del servicio de carruajes hecho por los Veterinarios municipales para la inspección de carnes.

Autorizar las obras solicitadas por D. Pedro Navarro en su casa número 4 de la calle de la Fuensanta, sin tener en cuenta los acuerdos anteriores.

Autorizar a D. José Maíquez para la apertura de dos huecos en la casa núm. 4 de la calle de Riquelme; a D. Juan Beltrán, para reconstruir la fachada de la núm. 2 de la Gloria, de la Alberca, y a D. José Viudes, para establecer un depósito de gasolina en el jardín de la plaza de Lhacón.

Autorizar al Sr. Alcalde para apuntalar el ficus que existe en el jardín de la plaza de Santo Domingo y reparar la verja del jardín.

Pasar a la Comisión de Policía rural alzada de D.ª Ana María Gil Belmonte, contra fallo del Consejo de Hombres Buenos.

Pasar a informe de las Comisiones correspondientes instancia de D. Manuel Balibrea Garay, solicitando una visita de inspección a su fábrica de embutidos.

Pasar a la Comisión de Policía urbana escrito de D. Leopoldo Chicheri Conegero en queja de las molestias que produce el funcionamiento de la maquinaria de un horno en la calle de Cartagena.

Conceder dos meses de licencia al Regidor Sr. Ayuso Chápuli.

Nombrar Secretario interino de la Corporación al Oficial de Secretaría D. José de la Guardia y Daviu.

Autorizar al Sr. Alcalde para expedir títulos de Inspectores del Salón de Contrataciones.

Designar al escribiente de Secretaría Sr. Carlos para la recaudación interinamente, de varios arbitrios. Que conste en acta el agradecimiento de la Corporación a las autoridades de Cartagena por los servicios prestados en la última inundación.

Quedar enterado del R. D. de 29 de Octubre último relativo a la intervención de los vecinos en las sesiones municipales.

Se procedió al sorteo prevenido en el art. 170 de las Ordenanzas de Huerta para la actuación del Consejo de Hombres Buenos en el presente mes de Noviembre.

Sesión del día 9. (Supletoria de la ordinaria del día 7).

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aprobar moción del Sr. Alcalde sobre formalización de las cuentas municipales.

Felicitar al Sr. Alcalde, autorizándole para tomar las medidas convenientes, por sus gestiones sobre la capitalidad de la región murciana.

Levantar la sesión para saludar a SS. MM. a su paso por la estación.

Sesión del día 16. (Supletoria de la ordinaria del día 14).

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 261 a 273 y del de las «Gacetas» números 306 a 319.

Aprobar la cuenta de Caja correspondiente al primer semestre del ejercicio actual.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aprobar dictamen de la Comisión de Hacienda en reclamación del impuesto de inquilinato interpuesta por D. Francisco Torregrosa.

Autorizar a D. Manuel Barnuevo, las obras solicitadas para su casa número 12 de la calle de Ruipérez; a D. Juan Antonio Martz, para derivar las aguas pluviales de la casa número 26 de la calle de la Platería a la alcantarilla pública; a D. José Hernández Gutiérrez, para ordenar los huecos de la fachada de la número 31 de la de San Antonio, y a D. José Hurtado Pascual, para reconstruir una casa de su propiedad en Quitapellejos.

Facultar al Sr. Alcalde para establecer alumbrado en la barriada de Quitapellejos.

El corte del agua en las acequias mayores, para obras, conforme a lo solicitado por la División Hidráulica del Segura.

Pasar a estudio de las Comisiones respectivas, instancias: de D. José Beltrán, Maestro de Banisján, pidiendo se le abone indemnización por casa-habitación; de Antonio y Enrique Ruiz Sánchez, de Guadalupe, solicitando se les permita vender hortalizas en los alrededores de la Lonja; del Párroco y vecinos de Monteagudo sobre ampliación de aquel Cementerio; de varios vecinos de Santiago y Zarache en queja de perjuicios del molino del Batán; del Presidente de la Federación de Dependientes, solicitando exención del pago del arbitrio sobre Casinos y Circulos; de D. Francisco Sánchez Murcia, Maestro del Palmar, solicitando se le reconozca y satisfaga un crédito a su favor; de vecinos de Albatalla, interesando reparación del local escuela de niñas; de Don Juan Marco Orts, Maestro de Espinardo, pidiendo casa habitación; de María Toledo Sánchez, Benito Martínez Serra y José Alemán García, de Puente de Tocinos, Llano de Brujas y Torreagüera, respectivamente, alzándose de fallos del Consejo de Hombres Buenos, y de D. César Mariano Calderón Pérez, Oficial auxiliar de Estadística, solicitando dos meses de licencia sin sueldo.

Confirmar la suspensión de empleo y sueldo del Oficial de Estadística D. Juan Piñuela, decretada por la Alcaldía.

Confirmar el cese en sus cargos de Químicos afectos al Laboratorio municipal D. Emilio López Sánchez-Solís y D. Enrique Ayuso Miró; reponiendo en el suyo a Oficial administrativo del Laboratorio Sr. Moreno Buendía, también decretada por la Alcaldía.

Conceder el Teatro de Romea para la celebración de un festival por el Conservatorio.

Quedar enterado de un oficio del Gobernador civil, fecha 12 de Noviembre de 1923, destituyendo al Secretario de la Corporación señor Visado.

Autorizar al Sr. Alcalde para la adquisición de papel de multas municipales.

Conceder un socorro de 200 pesetas al Guardia municipal Francisco Conesa Lozano, dado de baja por inutilidad física.

Conceder permisos gratuitos para el enlucido de fachadas.

Quedar enterada de un escrito del Médico de la Beneficencia municipal D. José Gallego Alcaraz, dimitiendo el cargo por motivos de salud y que la Comisión correspondiente instruya el oportuno expediente.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª instancia de San Juan en el juicio ejecutivo seguido por la Sociedad «Peña, Carceller y Grech», contra el Ayuntamiento, relativo al cumplimiento del contrato celebrado con dicha sociedad para la reconstrucción de la Plaza de Abastos del Plano de San Francisco.

Admitir la excusa por edad del Regidor D. José Alegría Meséguer, para desempeñar el cargo.

Subsanar error padecido en el nombramiento de Inspector de la línea telefónica de Santomera, Mariano Botías Cerezo, acordado en sesión de 29 de Junio último, que se consignó el nombre de Francisco.

Celebrar en lo sucesivo las sesiones a las diez y seis horas.

Extraordinaria del día 23.

Esta sesión, convocada en virtud de mandato del Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia, tuvo por objeto dar cumplimiento al comunicado inserto en el *Boletín Oficial* núm. 278 de 22 del actual, destituyendo a los Concejales que forman el Ayuntamiento constituido en 1.º de Octubre próximo pasado, siendo reemplazados por los 45 señores que en dicha disposición se relacionan, a los cuales dió posesión el Sr. Alcalde.

Asimismo tomaron posesión de los cargos de Teniente de Alcalde, conforme a la disposición antes citada, D. Manuel Clavijo Carrillo, D. Andrés Sobejano Alcayna, Don José Ibáñez Marín, D. Manuel Calderón Jiménez, D. Miguel Rivera Ruiz, D. Pascual Estañ Pérez, Don Diego Templado Martínez, D. José Bravo Villasante, D. Salvador Martínez Marín-Baldo y D. José Cunqueiro Montenegro, quedando afectos respectivamente a las Comisiones de Hacienda, Policía urbana, Gobierno interior, Instrucción pública, propios, plazas y mercados, festejos, quintas, Policía rural y Beneficencia y Sanidad.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que conste en acta las palabras de elogio que ha pronunciado el Sr. Alcalde en recuerdo de D. Ricardo Codorniu, recientemente fallecido, y que se comuniqué a la familia.

Ordinaria del día 28.

El Excmo. Sr. General Gobernador civil cumplimentó al nuevo

Ayuntamiento, saludando a los nuevos Concejales, a los que confirmó en sus cargos, dejando seguidamente la Presidencia.

Se acordó:

Aprobado el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 274 a 283 y del de las «Gacetas» números 320 a 331.

Quedar enterada de la resolución acordada por el Gobernador civil, con fecha 20 de Noviembre de 1923, en el recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Cano Moreno, contra acuerdo de este Ayuntamiento de 31 de Mayo de 1918 desestimando moción del Concejal Sr. Rentero, pidiendo la anulación del contrato celebrado con D. Juan Bernal Gallego, sobre el establecimiento de una fábrica de embutidos en el Palmar.

Que una Comisión de Sres. Concejales asista a los actos religiosos que han de celebrarse en esta Santa Iglesia Catedral en los días 30 del actual y 1 y 2 de Diciembre próximo, en rogativa por el acierto de los actuales gobernantes de España y acción de gracias por el feliz regreso de los Reyes de su viaje a Italia.

La constitución de las Comisiones permanentes y especiales, número de señores que las compongan y designación de éstos.

La constitución de las siete Secciones de Recluta en que se divide el término municipal.

Autorizar al Sr. Alcalde para establecer alumbrado público en el caserío de Los Ramos, partido de Torreagüera.

Se procedió al sorteo prevenido en el art. 170 de las Ordenanzas de Huerta para la actuación del Consejo de Hombres Buenos en el próximo mes de Diciembre.

Murcia 15 de Diciembre de 1923.—El Secretario interino, J. Manuel de la Guardia.

Dada cuenta del anterior extracto, el Excmo. Ayuntamiento acordó su aprobación y publicación, en sesión de ayer, de que certifico.

Murcia 20 de Diciembre de 1923.—El Secretario interino, J. Manuel de la Guardia.—V.º B.º: El Alcalde, Recaredo F. de Velasco.

Número 136.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Edicto.

Don Joaquín Valcárcel Dato, Alcalde constitucional de esta ciudad de Mula.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos, y hora de las diez excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones

estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar. Mula 17 de Enero de 1924.—El Alcalde, Joaquín Valcárcel.

Mozos que se citan.

Juan Antonio Artero Chacón, de Juan Antonio y Teresa.

Juan Antonio Fernández Rizo, de Manuel é Isabel.

Antonio González García, de José y Carmen.

Juan Gil Pastor, de Ginés y Antonia.

Juan López Llamas, de Juan y Antonia.

Antonio Martínez Rubio, de Domingo é Isabel.

Francisco Martínez Espín, de Manuel y Encarnación.

Patricio Monedero del Amor, de Julián y Micaela.

Miguel Monzalve Rizo, de Francisco y Rosa.

José Ortega Rojo, de Antonio y Encarnación.

Antonio Ruiz Ruiz, de José y Antonia.

Fulgencio Sánchez Molina, de Fernando é Isabel.

Jerónimo del Toro Dato, de Diego y María.

Octava sección.

Número 128.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Sabater Valverde, Gregorio, natural de Murcia, de estado soltero, de profesión herrero, de 21 años de edad, hijo de Enrique y de Isabel, domiciliado últimamente en Murcia, calle Alta, procesado en causa número 58 de 1922, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido.

Murcia 15 Enero de 1924.—El Juez de instrucción, Lucio Checa.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 126.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

EDICTO

Sirera López Gonzalo, de 31 años de edad, de profesión titiritero y hojalatero, domiciliado últimamente en Cartagena, barrio de San Antón, posada del Gallito, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser oído en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 226 del año 1923, por el delito de lesiones a María Rojano y a su hijo José.

Murcia 16 de Enero de 1924.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 106.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cano Gómez Ramón, de estado casado, profesión jubilado, Director que fué de la Prisión Central de esta ciudad, domiciliado últimamente en Madrid, el cual compare-

cerá en término de ocho días ante este Juzgado, para hacerle entrega del pliego de cargos contra él formulado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Director general de Prisiones en Orden de 16 de Agosto último, en el expediente gubernativo que se instruye contra funcionarios del Cuerpo de Prisiones de la Central de esta ciudad, con prevención de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cartagena 15 de Enero de 1924.—Francisco Monterde.—El Secretario, Miguel González.

Número 125.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Parra Navarro José, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá ante la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Murcia el día 1.º de Febrero próximo para asistir al juicio oral, en causa instruida contra Antonio Márquez Martínez, sobre homicidio.

Lorca 15 de Enero de 1924.—El Juez de instrucción, Cristóbal Martínez.—El Secretario, Mariano García.

Anuncios.

ALOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubren con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.